

**REGLAMENTO INTERNO DE  
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR  
Enseñanza Básica y Enseñanza  
Media**



FECHA DE REVISIÓN 2026.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El articulado de este Reglamento se estructura según lo establecido en el decreto N° 67 2018, derogando a los siguientes decretos: Decretos N° 511 de 1997 para la Enseñanza Básica y modificado por Decreto Exento N° 107 de 2003; Decreto Exento N° 112 de 1999 para Primero y Segundo año de Enseñanza Media y Decreto Exento N° 83 de 2001 para Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media, entrando en vigor a partir de marzo 2020.

2. Como planteamiento general en cuanto a los procedimientos evaluativos a aplicar, el Pan American College Santiago se encuentra inserto en el Sistema Educacional Chileno y, por lo tanto, hace suyos los objetivos fundamentales y los contenidos mínimos obligatorios, junto con los objetivos transversales fundamentales que deben lograrse en la promoción de sus alumnos y alumnas. Las disposiciones del presente reglamento son el resultado de lo propuesto por el Consejo de Profesores a la Dirección del Colegio, los que, una vez analizados y discutidos fueron aprobados.

3. Los logros alcanzados bajo estas disposiciones apuntan principalmente a la promoción de alumnos/as cuyas metas de desarrollo educacional son la prosecución de estudios en la Enseñanza Superior, tanto de tipo Universitario como de Institutos Profesionales.

## II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y PERIODO ESCOLAR.

4. Todos los alumnos y alumnas serán evaluados y calificados en todos los subsectores o asignaturas, y actividades de aprendizaje de sus respectivos planes y programas, en períodos **semestrales**. Las fechas límites de estos períodos se fijarán cada año en un Calendario que se establezca por el Ministerio de Educación para tales efectos.

5. Para los efectos de evaluar y calificar el logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales y Objetivos de Aprendizaje de cada subsector o asignatura, se aplicarán diversas formas de evaluación tanto escrita, orales, o con material concreto. Que permitan desarrollar las actividades de participación individual y / o grupal, en la constancia y esfuerzos personales u otras formas que el estudiante demuestre aprendizaje.

6. Todos los Alumnos y las alumnas serán informados con al menos una semana de antelación de los criterios de evaluación y contenidos a evaluar.

7. Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todo el plan anual correspondiente a su curso, como lo indica el Decreto 67/2018.

8. Existirá un doble registro de las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas:

- a) En el registro de cada asignatura del libro digital de Napsis.
- b) Registro personal del docente en formato digital o físico.

Todas estas calificaciones deberán ser informadas a los alumnos/as en el momento de ser registradas en el Libro digital de Clases.

9. A los y las estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente, para desarrollar su proceso de aprendizaje nos remitiremos a **Protocolo de Evaluación diferenciada**.

10. El presente reglamento será informado a toda la comunidad escolar a través de la página web institucional, en las primeras semanas del inicio de clases, durante el consejo de curso y primera reunión de apoderados.

### III. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

11. Todos los alumnos y alumnas deberán cumplir con las evaluaciones en las fechas que fueran previamente fijadas las cuales no deberán ser más de 2 (dos) evaluaciones escritas el mismo día, pudiendo tener además evaluaciones prácticas y/o entrega de trabajos. Estas fechas no podrán ser cambiadas a petición de los y las estudiantes y/o por el o la profesor(a) sin consulta a U.T.P. Los temarios para las evaluaciones deberán ser claros y pertinentes a las unidades en desarrollo, entregados con tiempo a los estudiantes con el propósito de que la familia tenga conocimiento de las evaluaciones.

12. Toda evaluación que por caso de fuerza mayor (sismo, corte de agua, incendio, corte de luz, temporal de lluvia y/o suspensión de clases por parte de la superintendencia, entre otras) no pudiera realizarse, será postergada para la clase siguiente en donde esté fijado el horario correspondiente.

13. Todas las evaluaciones serán visadas por Unidad Técnica Pedagógica.

14. Los contenidos y fechas de las evaluaciones serán informados en la clase de cada asignatura a los estudiantes.

15. Todas las evaluaciones realizadas a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas deberán acogerse a la disposición que indica el **Protocolo de evaluación diferenciada del establecimiento**. Recordando que el establecimiento **NO posee Programa de Integración Escolar (PIE)**, por tanto, se realizarán las adecuaciones según decreto N°83/2015.

16. La evaluación diferenciada podrá ser revocada bajo las siguientes causales:

- a) Suspensión de los tratamientos externos cuando no corresponda y no justificado por un especialista.
- b) No presentación de reevaluaciones o informes de avances cuando el Establecimiento lo requiera.

17. La ausencia a todo tipo de evaluaciones, deberá ser justificada por certificado médico o comunicación del apoderado siendo la causal por motivos de enfermedad o fuerza mayor (accidente, fallecimiento de familiares directos, entre otros).

18. Las evaluaciones atrasadas deberán rendirse en el día que señale UTP, siendo estos estipulados cada año y dados a conocer en reunión de apoderados y en consejo de curso, o en días seguidos si fuese necesario, posterior e inmediatos a la ausencia o retiro del estudiante, después del horario de clases y como tope máximo hasta las: 16:00 horas para estudiantes de Ed. Básica y hasta las 17:10 horas para estudiantes de Ed. Media.

19. Todo estudiante que estando presente y se niegue a rendir una evaluación, ya sea fijada para ese día al curso o prueba atrasada del estudiante, sin justificación plausible, será calificado con nota 2,0 e informado al apoderado.

20. Todas las salidas y actividades pedagógicas son de carácter obligatoria y serán evaluadas por el/la docente de la asignatura, a través de guías, trabajo en terreno, prueba de conocimiento, exposiciones, por medio del instrumento de evaluación que considere pertinente.

21. A quienes se ausenten largos períodos (más de una semana de clases) por motivos de fuerza mayor, previa firma de compromiso del apoderado. Se realizará un calendario especial de evaluaciones atrasadas, siendo de hasta uno por día y que deberán ser rendidos en sala donde indique UTP después del horario de clases.

22. Los alumnos y las alumnas recibirán los resultados de las evaluaciones hasta diez días hábiles después de haber realizado la evaluación, y hasta quince días después de haber entregado un trabajo de investigación individual o colectivo. Las pruebas y trabajos ya evaluados deberán ser devueltas a los estudiantes.

23. Cuando en un curso, el resultado de una evaluación sea deficiente, sobre un 30% en Ed. Básica y sobre un 40% en Educación Media del total de estudiantes, será analizado por el/la profesor(a) correspondiente y la U.T.P. en conjunto, para adoptar las medidas remediales pertinentes.

a) En caso de aplicar una remedial, la nota anterior no será anulada, promediándose con la calificación obtenida y el resultado será la calificación final.

24. Para los efectos de la evaluación, las calificaciones se expresarán en una escala de notas de 2.0 a 7,0, y tendrá el carácter de parciales, semestrales y finales de promoción. Las notas semestrales serán el promedio aritmético de las notas parciales. Las notas finales anuales en cada subsector o asignatura serán el promedio aritmético de las notas finales de los dos semestres. Todas las notas finales semestrales, anuales y promedio general, se obtendrá hasta con un decimal con aproximación. La escala de notas de 2.0 a 7.0 se aplicará para calificar la evaluación en los logros de conocimiento, aptitudes y habilidades que se manifiesten preferentemente en los subsectores o asignaturas. Las evaluaciones sumativas y / o formativas en estos subsectores o asignaturas, se podrán obtener a través de pruebas, guías de trabajo, interrogaciones orales, trabajos de investigación, proyectos, disertaciones, pautas de observación, y otros procedimientos que el profesor estime adecuados a los objetivos propuestos. **La nota 2,0 (dos coma cero) corresponderá a calificaciones de evaluaciones que se entreguen sin contestar, o todas las respuestas sean erróneas.** El profesor o profesora dejará constancia en la Hoja de Registro en el Libro digital de esta situación.

25. El número de notas parciales estará en relación con el número de horas clases de cada subsector o asignatura y talleres en concordancia con la siguiente pauta de número mínimo de notas:

Cantidad de horas	Cantidad de calificaciones semestrales
2	4
3	5
4	5
5	6
6	6
7	7
8	8

26. El plagio de trabajos o documentos (copia fiel o parcial de compañeros, internet u otras fuentes) será sancionado según el Reglamento de Convivencia por falta grave y calificación 2,0. Asimismo, si un alumno es sorprendido copiando, entregando o facilitando respuestas de manera fraudulenta durante una evaluación, recibirá la nota mínima (2.0) y la sanción correspondiente.

27. El subsector de Filosofía para niños y adolescentes de Primero básico a Segundo Medio, será evaluado en todos los niveles que corresponda usando conceptos MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente), I (insuficiente) para alumnos y alumnas que cursan esta asignatura, y no incidirá en la promoción. Estos conceptos serán registrados como una nota parcial a las notas de la asignatura de Lenguaje y comunicación o Lengua y literatura las siguientes equivalencias:

I = 2 a 3,9

S = 4 a 4,9

B = 5 a 5,9

MB = 6 – 7

28. La evaluación de las actividades de aprendizaje de los Talleres curriculares será incorporada como una nota parcial en la asignatura de mayor afinidad con los contenidos del taller. En la siguiente interrelación

- a) Deportes a Educación Física
- b) Recreación a Educación Física
- c) Danza a Educación Física
- d) Ciencias a Ciencias Naturales o Química según nivel.
- e) PAES a Matemática y Lenguaje I° medio a IV° medio.

29. Todos los talleres curriculares programados por el colegio son de asistencia obligatoria.

#### IV. DE LA PROMOCIÓN

30. Para la promoción de alumnos y alumnas, se consideran los logros de los objetivos de las asignaturas y el porcentaje de asistencia a clases, el cual no podrá ser inferior al 85% de los días de clases efectivas. La certificación médica no elimina la plena exigencia del 85% o de asistencia, sólo la justifica.

31. No obstante, lo establecido en el artículo anterior, y por razones debidamente justificadas, la Directora del Colegio y en consulta con el Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos y alumnas con asistencia inferior al 85%, siempre que se cumpla con los demás requisitos de promoción que se establecen en este Reglamento. Esta situación excepcional se aceptará por un máximo de 2 años consecutivos en el establecimiento.

32. La nota mínima de aprobación para todas las asignaturas será 4,0 (cuatro, cero).

32. Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios Anual.

33. Serán promovidos los alumnos que hubieran reprobado una asignatura, y tengan un promedio general igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco), incluida la asignatura no aprobada.

34. Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado hasta dos asignaturas, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco, cero), incluidos las asignaturas reprobadas.

35. Los estudiante que no cumpla con los artículos anteriores tendrá derechos a pruebas recuperativas, solo si tiene promedio general 4,8 (cuatro coma ocho) o superior, como máximo 3 promedios insuficientes, y los promedios de estas asignaturas sea igual o superior a 3,7 (tres coma siete)

La nota de presentación anual de la asignatura corresponde al 70% y la nota de la evaluación recuperativa tendrá el valor de 30%, la sumatoria de estos dos valores será el promedio final de la asignatura.

Si el estudiante no logra la nota 4,0 (cuatro, cero) final reprobará la (s) asignatura (s) y repetirá el curso.

Toda evaluación recuperativa será de manera presencial. La ausencia a la prueba recuperativa, significa que el estudiante renuncia a esta evaluación y por ende, reprueba la asignatura.

36. Todo alumno/a que reprobará su curso, ya sea por ausentismo escolar prolongado sin justificación o rendimiento escolar deficiente se le elaborará un informe por el/la profesor/a en consulta a los y las docentes de asignaturas y al jefe técnico-pedagógico considerando:

a) Progreso de aprendizaje durante el año escolar.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados del alumno y los logros de su grupo curso.

c) Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y ayuden a identificar cuál de los niveles cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

d) Dicho informe quedará consignado en la hoja de vida del alumno si fuera necesario.

e) Además, será acompañado durante todo el periodo escolar siguiente por el profesor jefe, equipo técnico y psicoeducativo, para así superar y reafirmar el proceso escolar.

37. Todas las situaciones de evaluación y promoción de los y las estudiantes deben quedar resueltas dentro del período escolar del año en curso. Entregando al apoderado/a un certificado anual de estudios con calificaciones obtenidas y situación final correspondiente, quedando en la carpeta del estudiante.

38. Todas las actas de calificación y promoción quedarán resueltas y cerradas antes de finalizar el periodo escolar correspondiente a cada año escolar en el libro de clases en plataforma NAPSIS, plataforma ministerial SIGE. Firmadas de manera electrónica y/o manual por Dirección.

## **V. DISPOSICIONES ESPECIALES**

39. Las situaciones especiales de evaluación y promoción no reglamentadas en el articulado anterior serán resueltas por la Dirección del Colegio y consultadas con el Consejo de Profesores, dentro de la esfera de su competencia. En especial para quienes se les otorgue permisos especiales por su participación en eventos nacionales e internacionales representando al establecimiento o al país en cualquiera de las áreas de formación. (considerando está como asistencia regular).

40. En las situaciones especiales de permisos se solicitarán los siguientes antecedentes:

- a) Calificaciones mínimas parciales o finales no inferior a 5.0
- b) No presentar asignaturas deficientes al finalizar periodos semestrales.
- c) Certificado que acredite participación en institución externa, así como informes trimestrales de su asistencia.
- d) Situación conductual intachable.
- e) Compromiso del apoderado/a en todo su proceso enseñanza aprendizaje.
- f) Rendir pruebas atrasadas y trabajos pendientes en días establecidos para ello. (martes y jueves)
- g) No ausentarse de evaluaciones coeficiente dos.
- h) Cumplir con el tiempo lectivo en la sala de clases y el desarrollo de estas.

41. Respecto a situaciones especiales tales como ingreso tardío a clases una vez iniciado el periodo escolar anual, suspensión de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar por enfermedades graves o que limiten la asistencia a clases, embarazo complicados, servicio militar, entre otros aspectos, será la Dirección junto a la Unidad Técnica y el consejo de profesores quienes den las directrices, para poner fin al periodo escolar, resguardando el cumplimiento total o parcial de las materias asignadas al curso en desarrollo.

42. Serán promovidos también, quienes por fuerza mayor y debidamente acreditado por profesionales externos e internos (psicóloga, psicopedagoga, orientadora) y cumpliendo con los requisitos solicitados solo aprueben el segundo semestre rendido en su totalidad, bajo las disposiciones del artículo anterior, en referencia a tener una asistencia continua y calificaciones que permitan la promoción.

43. El consejo de Profesores se reserva el derecho de evaluar y/o verificar la procedencia del certificado médico, como también de aceptar o rechazar la sugerencia emanada del especialista (por ejemplo, cierre año escolar.)

44. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido en ninguna circunstancia.

45. Todo estudiante tendrá derecho a repetir curso en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad en educación media, sin que por esta causal sea cancelada o no renovada su matrícula.

46. De acuerdo con lo anterior se procederá a la no renovación de matrícula si el estudiante repitiera por segunda vez un curso consecutivo o no, durante la educación básica o educación media.

## **VI. OTRAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

47. En caso de que se presente durante el año escolar un periodo prolongado de suspensión de clases presenciales decretadas por la autoridad pertinente, estas se realizarán a través de plataformas digitales habilitadas por el colegio y difundidas a toda la comunidad.

a) todos los alumnos y alumnas deberán cumplir con asistencia a clases y con el desarrollo de actividades, ejercicios, tareas presentaciones y evaluaciones dadas y fijadas por profesores en concordancia con el presente reglamento.

b) los y las alumnos(as) de 1º básico a IVº medio su evaluación será con escala numérica de 2.0 a 7.0, intercalando procesos formativos, acumulativos y sumativos. Para así llevar a cabo cierre de los semestres y año escolar. Según lo determine el establecimiento.

### **Artículo transitorio (solo en el caso de suspensión prolongada de clases presenciales, validadas por el Ministerio de educación)**

c) El trabajo académico evaluado de forma remota por medio de plataformas digitales tendrá la misma validez de las evaluaciones presenciales, podrá ser formativo, procedimental o sumativo.